

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL

Electricidad

NOTA—ANUNCIO

D. Gerardo Diaz y Llorente, vecino de Nava, como apoderado de D. Inés Alvarez, propietaria de la «Electra de Nava», solicita, con arreglo a proyecto presentado y con arreglo a lo prescrito en la ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la autorización necesaria para establecer una nueva línea de transporte de energía eléctrica a 150 voltios de tensión, desde la central indicada hasta los pueblos de Llames, alto y bajo, del indicado concejo de Nava, con el fin de suministrar alumbrado eléctrico a los edificios situados a uno y otro lado de la linea, cuya longitud aproximada será de 1.500 metros y que cruza la linea de los ferrocarriles Económicos de Asturias, normalmente, en el punto kilométrico 30,600.

El peticionario solicita únicamente la imposición de servidumbre de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, pues contando con la autorización de los propietarios de las fincas particulares que atraviesa la linea, no tiene objeto que solicite la imposición forzosa de corriente eléctrica sobre dichos predios de propiedad particular.

Las tarifas que propone, son las que a continuación se detallan:

Base fija:

Cada lámpara de 5 bujías o su

equivalente, en filamento metálico, 2,30 pesetas.

Cada lámpara de 10 bujías, idem id. id., 3,40.

Cada lámpara de 16 bujías idem id. id., 4,25.

En portales y escaleras un recargo del 10 por 100.

En la calle o a la intemperie, idem del 20 por 100

Comutaciones, 070 pesetas.

Por contador:

Regirá el kw·hora como unidad de medida y venta y el consumo se liquidará a fin de cada mes, con arreglo a la escala siguiente:

Consumiendo un kw·hora, 8 pesetas.

Los siete kw. siguientes, 1 idem. Consumiendo más de 8 kw hasta treinta, se liquidarán todos a razón de 1,10 pesetas cada uno.

Consumiendo más de treinta kw hora, se liquidarán los treinta primeros a 1,10 pesetas y los demás a 0,75 pesetas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento interesado, durante el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentar reclamaciones en este Gobierno o en el Ayuntamiento de Nava, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado, se hallará expuesto al público durante el indicado plazo de treinta días, en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, dependiente de este Gobierno.

Oviedo, 20 de Abril de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga Reillo.

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado es-

pecial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora de la Expectación, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Grandas, su filial Vitos, Arciprestazgo de Grandas, por D.ª Lucía García, viuda en veintinueve de Enero de mil seiscientos setenta y siete, a fé del Escrivano de Grandas, D. Alonso Queipo, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren conveniente, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a 12 de Abril de 1929.—Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 982

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del dia 10 del corriente mes, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, a base de empréstito, para la construcción de un edificio para Casa-Cuartel para la Guardia Civil, Matadero municipal, y para satisfacer el importe de la cantidad en que fueron adquiridos los terrenos para la instalación de este último, por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de ocho días durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Noreña, 13 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 975

Alcaldía de Siero

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1929:

Rufino Presa Ností, hermano del mozo Celestino.

Faustino Diaz Valdés, padre del mozo Emilio Diaz Gutierrez.

Pela de Siero, a 10 de Abril de 1929.—El Alcalde, José Parondo.

Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del dia de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a subvención para aguas potables al pueblo de Vegalencia, alcantarillado de La Rampa y Casas Consistoriales, construcción del camino que desde Otero irá a la casa Nueva, para enlazar con el vecinal de Soto a Palomar, arreglo del camino de Las Segadas al Campo del Infierno canalización del arroyo Arrojinas, en el pueblo de Palomar y construcción del camino vecinal de la carretera de Oviedo a Barco de Soto a Bueno, queda expuesto al público en Secretaría por el plazo que determina el párrafo 2º del artículo 5º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los contribuyentes o entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ribera de Arriba, 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Francisco Tresguerres.

Ayuntamiento de Llanes

PLANTILLA de empleados administrativos, formada con sujeción a las reglas del artículo 5.^o del Reglamento de 14 de Mayo de 1928

Alcaldía de Cudillero

Formado el padrón del arbitrio sobre inquilinato, correspondiente al actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación por los interesados y de su rectificación definitiva por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, Abril 12 de 1929.- El
Alcalde, Aquilino Alconi.

Alcaldía de Parres

E D I C T O

D. José Aquilino Pando Blanco,
Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento de Parres.

Hago saber: Que a los efectos del art. 293 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se instruye expediente en la Alcaldía a instancia del mozo José Labra Diego, número 54 del reemplazo de 1929, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Emilio Labra Diego, que al ausentarse para la Isla de cuba hace doce años, tenía las señas siguientes: edad 14 años, alto, delgado, pelo negro, ojos idem, color moreno, señas particulares ninguna.

Arriondas, Abril 16 de 1929.—
José A. Pando.

Alcaldía de Cangas del Narcea

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instanci del mozo José M.^a Amago Fernández, concurrente al reemplazo d^l corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Constantino, y a lo efecto; de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente dicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Amago, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Constantino, es natural de San Damas, hijo de Antonio y de Josefa, y cuenta 35 años de edad, estatura bajo, delgado, pelo castaño, boca regular, color moreno, freí te ancha.

Cangas del Narcea, 21 de Marzo
de 1929.—El Alcalde, Antonio Arce.

R. al n.º 902

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Primer trimestre de 1929

CUENTA del primer trimestre del año de 1929, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	774.686'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.685.805'41
CARGO.....	2.460.491'62
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.013.392'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	447.095'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

1 Rentas	
2 Bienes provinciales.....	
3 Subvenciones y donativos.....	
4 Legados y mandas.....	
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	
6 Contribuciones especiales.....	
7 Derechos y tasas	
8 Arbitrios provinciales	
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
10 Cesiones de recursos municipales	
11 Recargos provinciales	
12 Traspaso de obras y servicios públicos	
13 Crédito provincial	
14 Recursos especiales	
15 Multas	
16 Mancomunidades interprovinciales	
17 Reintegros	
18 Fianzas y depósitos	
19 Resultas	

PAGOS

1 Obligaciones generales	
2 Representación provincial	
3 Vigilancia y Seguridad	
4 Bienes provinciales	
5 Gastos de recaudación	
6 Personal y material	
7 Salubridad e higiene	
8 Beneficencia	
9 Asistencia social	
10 Instrucción pública	
11 Obras públicas y edificios provinciales	
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	
13 Montes y pesca	
14 Agricultura y ganadería	
15 Crédito provincial	
16 Mancomunidades interprovinciales	
17 Devoluciones	
18 Imprevistos	
19 Resultas	

DATA..... 2.013.392'75 2.013.392'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de Marzo de 1929.—El Depositario, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.
En Oviedo, a 30 de Marzo de 1929.—El Interventor, Constantino F.-Corujedo.—V.º B.º, El Presidente, José Cuesta.

Alcaldía de Allande

El Sr. Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 584, del Estatuto municipal de 8 de Marzo del año pasado de 1924, ha presentado la cuenta municipal del primer trimestre del corriente ejercicio, la que ha sido aprobada por la Comisión municipal permanente de este Municipio en la sesión ordinaria del dia de hoy, acordando su exposición al público por espacio de quince días,

durante los mismos puede ser examinada por cuantos lo soliciten.

Pola de Allande, 16 de Abril de 1929.—El Alcalde, M. Fernandez.—El Secretario, Hermenegildo Peñalver Pelayo.

Alcaldía de Castrillón

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los 84 mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores pa-

ra compromisarios, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores, y se publica en cumplimiento del mismo.

Concejales:

D. José Vazquez Campa.
Pedro Fernandez Rodriguez.
Salustiano Martinez Suarez.
José Garcia Suarez.
Francisco Arias Garcia.
José Gonzalez Rodriguez.
Félix Gonzalez Galán.

D. Antonio Menendez Fernandez.
José María Alonso Alonso.
Manuel García Galán.
Fabián García Muñiz.
Anselmo Gonzalez Garcia.
Ramón Cueto Rodriguez.
José María García Alvarez.

Contribuyentes:

D. Juan Sitges Aranda.
Gerardo García Galán.
Francisco Fernandez Fernandez.
José Villalain Fernandez.
Alfredo Carreño Garcia.
Luis Treillard Garcia.
Angel Arias Garcia.
José Fernandez Alonso.
Rafael Caso de los Cobos.
José Lodos Gonzalez.
Teodomiro Sanchez.
Julio de Santiago Olmedo.
Julio de las Alas Pumariño.
Luis Jimenez Crozat.
Jorge Fraikin.
Robustiano Alvarez Lopez.
Ildefonso Alvarez Lorenzo.
José Vega Menendez.
David Fernandez Flerez.
José Martinez Fernandez.
Constantino Bustos Garcia.
José Zamora Montero.
José Pérez Alvarez.
José Verdejo Serrano.
Adolfo Leon Garcia.
Ramón Ruiz Fernandez.
Tomás Acha Zulaica.
Fernando Suarez Fernandez.
José Menendez Carreño.
Leopoldo Sanchez Alonso.
Luis Sanchez Alonso.
Benigno Avila Lopez.
Luis Muñiz Alvarez.
Celestino Fernandez Abril.
Antonio Treillard Garcia.
Gonzalo Pelayo Torres.
Angel Rodriguez Muñiz.
Jesús Quirós Fernandez.
Manuel Galán Alonso.
Aquilino Mieres Menendez.
Eladio Rodriguez Huerta.
José Ramón Fernandez Fernández.
Félix Hermano Revilla.
Manuel Alonso Carreño.
José Garcia Lopez.
Ramón Solis Lopez.
Francisco Vallina Fernandez.
Manuel Diaz Menendez.
José Nieto Muñiz.
Alejandro Diaz Menendez.
Benito Fernandez Alvarez.
José Vega Garcia.
Pedro Alvarez Campa.
Pablo Alvarez Campa.
Ramón Garcia Inclán.
Inocencio Gonzalez Bustos.
Castrillón, 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, José V. Campa.
R. ai núm. 280

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Quirós

Cédula de notificación
El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se dictó la sencuencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Quirós, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Sixto Alvar z Cotarelo, Juez municipal, ha visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguido contra Florencio Torre Alvarez, casado, minero, de 31 años de edad, natural de la Perallonga, en el concejo de Langreo, y sin domicilio conocido, por hurto de dinero a Manuel Fernandez Prieto, vecino de Muñón Fondero en Pala de Lena, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Florencio Torre Alvarez, a la pena de dos meses de arresto, que extinguirá en la prisión de este partido, en que se ha cometido el hecho de hurto origin de esta resolución; a que indemnice al perjudicado Manuel Fernandez Prieto la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas, importe del hurto y costas.

Por la rebeldia del denunciado, notifíquesele esta sentencia por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto A. Cotarelo.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado expido la presente en Quirós, a diecisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Pedro Barros.—V.º Bº, Sixto A. Cotarelo.

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Garcia Piñeirúa, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Aniceto Fernandez Rodriguez de cantidad de pesetas que le adeudan D. Dolores Fernandez Reigada e hijos, se embargó a éstos y se anuncia en pública subasta el predio que sigue:

Una casa llamada de la Chuca, sita en Granda de San Juan de Moldes, de este término, compuesta de planta baja, piso alto y desván, con un poco de terreno por el Sur. Se halla gravada con una cuarta de trigo que percibe anualmente D. Aquilino Gayol, de Granda. Se apreció su valor en mil cien pesetas.

La subasta del predio descrito tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Mayo próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que el remate se podrá hacer a calidad de cederto a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.º Y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo Garcia.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 981

Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de un burro, de doce años, de seis cuartas de alzada, herrado de las patas, y que vuelve las manos hacia fuera al andar, que en la noche del jueves al diez del actual fué sustraído de la parroquia de Valdesoto, de este concejo, a Armando Diaz Mateo, así como a la detención de la persona o personas que se supone hubiesen sido unos gitanos, en cuyo poder se encuentre y no justifiquen su legítima procedencia, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número treinta y cuatro del corriente año, por hurto.

Dado en Pola de Siero, a trece de Abril de mil novecientos veintinueve.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio M.ª Solís.

R. al núm. 980

Emilio M. Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a nueve de Abril de mil novecientos veintinueve, vistos por el señor D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del partido los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Luis Gonzalez del Campo, en nombre y representación de D. Antonio Sanchez Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lugones en este concejo, a quien defiende el Letrado D. José Buylla,

para litigar en juicio de mayor cuantía, con D. Severino Coterón y D. Wenceslao Guisasola, sobre indemnización de daños y perjuicios, en cuya demanda incidental es parte también el Sr. Abogado del Estado;

Fallo:

Que debo declarar y declo por bre en el sentido legal a D. Antonio Sanchez Menéndez, para litigar con D. Severino Coterón y D. Wenceslao Guisasola, en pleito de mayor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados D. Severino Coterón y D. Wenceslao Gui-

solas, residentes en el concejo de Llanera del partido judicial de Oviedo, libro el presente que firmo en Pola de Siero, a doce de Abril de mil novecientos veintinueve.—Emilio Maria Solis.

R. al núm. 978

Juzgado de Castropol**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en juicio de mayor cuantía promovido por Manuel Naves Lopez, sobre oposición a las operaciones divisorias del haber dejado por sus padres D. José y D.ª Antonia, se cita y emplaza por segunda vez a los demandados Antonio y Florentino Naves Lopez, hijos de aquellos, ausentes en ignorado paradero, señalándoles para comparecer en los autos de referencia, la mitad del término que antes se les fijo o sean seis días.

Castropol, Abril quince de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

Juzgado de Amieva**EDICTO**

D. Gaspar Suarez Garcia, Juez municipal de Amieva y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba D. Liborio Junco, se saca a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que aspiren a ella, deberán presentar sus instancias documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde el mismo día en que apareza inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Amieva, a dieciséis de Abril de mil novecientos veintinueve.—Gaspar Suarez.—El Secretario.

Juzgado de Pravia**Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 25 del año actual, se cita a la persona a quien el miércoles, día 27 de Febrero último, cuando tomaba el tren en la estación de Grado hacia Pravia, le fué sustraída una cartera con cincuenta pesetas, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes de insertarse esta cédua en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a declarar en dicho sumario.

Pravia, Abril 18 de 1929.—El Secretario judicial, Ramón Santa O Villar.

Cédulas de emplazamiento**en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama al procesado José Manuel Garcia Menéndez, de 25 años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Corvera (Avilés) y vecino que fué de Llanera, del comercio, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Fernandez Giro, con el fin de constituirse en prisión por tenerlo así cordado en sumario que se le sigue señalado con el núm. 139 de 1928, por tenencia, disparo y lesiones, por la Audiencia de Oviedo.

976

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**DE LAS REGUERAS**

En casa de D. Bartolomé Fernandez, vecino de Santullano, en este concejo, se halla depositada una burra de pelo castaño, herida de las cuatro extremidades, cerrada, con mucho vientre, de dueño desconocido.

Fué recogida por la Guardia civil del puesto de Llanera, el día once del actual, en el monte Rielo, en unión de un caballo y otro burro propiedad de D. Baltasar Estébanez Fernandez y de D.ª María Rodriguez Cortina, vecinos de Ribono, Ayuntamiento de Miñor.

El que se considere dueño de la mencionada burra, puede pasar por esta Alcaldía a ecogerla, previo abono de los gastos que hubiere ocasionado.

Las Regueras, 16 de Abril de 1929.—P. A. El Alcalde, G. Gonzalez.

DE SIERO

El día 20 de Marzo último, se extravió una perra sabuesa, color rojo con manchas blancas, teniendo como característica especial abrir y cerrar constantemente la boca, por ser excesivamente nerviosa.

D. Ramón Lopez Somonte, vecino de la Plaza del Cabo Noval, en esta villa, dueño de dicho animal, gratificará a la persona que la entregue.

Pola de Siero, Abril 2 de 1929.—El Alcalde, José Parrondo.

E. T. Tip. de la Residencia provincial de Niños